

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

San Pedro de Barva de Heredia, Costa Rica

CIRCULAR N°3577

24 de febrero de 2025

POSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Señores

BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMPRADORES COMERCIANTES

Estimados Señores:

Reciban un atento y respetuoso del Instituto del Café de Costa Rica.

La Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, en la sesión N.º 2447 celebrada el 19 de febrero de 2025, se discutió sobre la preocupación que existe en el Sector ante la posibilidad de incumplimiento en los contratos de compraventa de café, por las actuales condiciones del mercado.

Conforme a lo anterior, con la finalidad de proteger el prestigio y calidad de nuestro café a nivel internacional, reiteramos las disposiciones de los **artículos 93 al 97 de la Ley 2762**, los cuales establecen las normas para dar fiel cumplimiento a la ejecución de los contratos de compraventa de café.

Adicionalmente, con respecto a la retención de cuotas de comercialización de café establecida en el **artículo 53** de la reforma de la Ley, se recalca la distribución de estas cuotas, aprobadas por la Junta Directiva en la sesión N.º 2420 del 25 de abril de 2024 y comunicadas en la Circular 3507 con la misma fecha:

- **80% Exportación**
- **19% Retención**
- **1% Consumo Nacional (mínimo)**

Estos porcentajes continuarán aplicándose de manera estricta con el fin de minimizar el riesgo de generar incumplimiento de contratos:

Cualquier consulta sobre la información suministrada, la pueden evacuar por medio de la Gerencia de Regulación Tráfico y Liquidaciones al teléfono 2243-7845 con el Ing. Alcides Quirós Madrigal, al 2243-7841 con Karen Araya, 2243-7890 Juan Carlos Castillo.

Agradecemos la colaboración de todos los involucrados en el cumplimiento de estas disposiciones.

Atentamente,

Original firmado

Gustavo Jiménez Elizondo
Director Ejecutivo